

Compañía Nacional de Fuerza y Luz, S.A.
Dirección de Administración y Finanzas
Unidad de Administración Financiera y Contable
Área Control de Presupuesto

**Informe de seguimiento de acciones
relacionadas con la Carta Gerencia**
Informe de Atestiguamiento
Liquidación presupuestaria
Año 2020

Elaborado por: Área Presupuesto



Contenido

Antecedentes	3
Oportunidades de mejora	3

Anexos

Anexo n°1 Ejecución del presupuesto años 2016-2020	7
Anexo n°2 Oficio STAP-1806-2021	9
Anexo n°3 Oficio STAP-2041-2021	14

1. Antecedentes

Para el año 2020, se contrató a la firma de Auditoría Externa KPMG por parte del Grupo ICE, con el fin de que realizara la revisión de la liquidación presupuestaria del año 2019 en atención de las Normas Técnicas de Presupuesto. La opinión del evaluador fue limpia y sin salvedades, según se señala en el informe de atestiguamiento:

"En nuestra opinión, el proceso de elaboración de liquidación presupuestaria de CNFL, es razonable, en todos sus aspectos importantes, al 31 de diciembre de 2020 y por el año terminado en esa fecha, de conformidad con la Resolución de la Contraloría General de la República R-DC-24-2012 y sus reformas."

De acuerdo con la revisión efectuada todas las situaciones reportadas en periodos anteriores se resolvieron adecuadamente, a pesar de lo anterior se identificaron algunas oportunidades de mejora, las cuales se detallan en el siguiente apartado junto con el estado actual de cada una.

2. Oportunidades de mejora

a) Oportunidad de mejora 1 - Ausencia de criterios formales sobre el nivel de sub ejecución aceptable

Recomendación: *"Establecer los límites de tolerancia de las sub ejecuciones presupuestarias para cada una de las áreas involucradas, a fin de identificar, controlar y corregir las desviaciones no aceptables."*

De acuerdo con el evaluador: *"Se identificó que la Compañía no ha establecido los límites de tolerancia de las subejecuciones presupuestarias, de forma que las desviaciones no aceptables se identifiquen, controlen y solucionen a tiempo."*

Estado actual: de acuerdo con el análisis efectuado al comportamiento de la ejecución presupuestaria (ver anexo nº1), se determina que las partidas que

típicamente presentan problemas de subejecución presupuestaria son las siguientes del programa de inversión:

- Servicios: con una ejecución del 66,6% en promedio
- Materiales y Suministros: con una ejecución del 76,8% en promedio
- Bienes Duraderos: con una ejecución del 73,4% en promedio

Estas partidas presentan la particularidad de que generalmente se trata de bienes de importación, sujetos a plazos de fabricación y entrega, los servicios por ejemplo dependen de la disponibilidad de materiales para iniciar la ejecución de contratos. En vista de lo anterior y tomando en cuenta el efecto sobre la tarifa de estas partidas se propone un porcentaje de ejecución del 85% a partir del año 2022 para ubicarlo alrededor de los valores superiores históricos de cada partida.

Para contribuir a ello se proponen las siguientes acciones:

1. Para mejorar la planeación presupuestaria se está coordinando para que la elaboración presupuestaria de cada año tome en cuenta el Plan Estratégico de Gestión de Activos el cual está en desarrollo, lo cual incluye considerar lo correspondiente a las inversiones tarifarias.
2. Se cambiará el informe de seguimiento mensual de cada dirección para que incluya información más gráfica e histórica para efectos comparativos de la ejecución presupuestaria por programa para el periodo que se trate, para ello se determinará la ejecución típica de cada mes por cada dirección para cada programa. Además, en función de los avances se solicitarán planes remediales a las Direcciones.
3. Se coordinará con las dependencias ejecutoras y el Área Proveeduría para iniciar los procedimientos de contratación previo al año de ejecución presupuestaria, atendiendo lo que señala la normativa vigente y el artículo 38 de la Ley General de Contratación Pública, que empezará a regir a partir del mes del 1 diciembre del año 2022. Lo anterior en función de la programación de la ejecución de las adquisiciones para los casos que requieren tiempos amplios para finiquitar las compras.

En cuanto a las demás partidas en vista de que las más relevantes responden a la estrategia financiera (Intereses y Amortizaciones), Mercado (Materiales y Suministros del Programa de Operación y de Recursos Humanos (Remuneraciones), se consideran como porcentajes aceptables el promedio de cada partida del quinquenio 2016-2021.

b) Oportunidad de mejora 2 - Ausencia de trazabilidad en las aprobaciones de gastos menores

Recomendación: *"Establecer y confirmar los mecanismos y herramientas para permitir la trazabilidad o monitoreo sobre las autorizaciones de los gastos efectuados por tarjeta de crédito, con el fin de asegurar el cumplimiento de las políticas internas y el debido respaldo de la documentación soporte solicitada por la normativa."*

Estado actual: se ha confeccionado la solicitud de mantenimiento del sistema n°2019-28839, la cual ya ha sido asignada al desarrollador y se encuentra en prioridad 1. Se espera que se implemente en el mes de diciembre 2021.

c) Oportunidad de mejora 3 - Aprobación parcial del presupuesto por incumplimiento de la Regla Fiscal

Recomendación: *"Fortalecer los mecanismos de control necesarios para el cumplimiento del artículo 3 del Reglamento al título IV de la ley No. 9635, que establece lo siguiente: "(...) De manera que durante la formulación presupuestaria se verificará el cumplimiento de la regla fiscal comparando los presupuestos ordinarios aprobados al inicio de los dos períodos. Mientras que, al finalizar la ejecución, se verificará su cumplimiento comparando las liquidaciones presupuestarias de los dos períodos."*

Estado actual: para efectos de la formulación presupuestaria 2022, la cual se encuentra en proceso de aprobación en la Contraloría General de la República, se ha observado lo indicado en el oficio DM-0238-2021 del Ministerio de Hacienda el cual en lo que interesa indica: *"el crecimiento del gasto total (gasto corriente más gasto de capital) tanto a nivel presupuestario como ejecutado del periodo*

2022, de las entidades y órganos que conforman el SPNF no podrá sobre pasar el 1,96%”, lo cual se evidencia en la certificación de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, oficio STAP-1806-2021 (ver anexo n°2).

Para la ejecución del periodo vigente tanto las modificaciones como los presupuestos extraordinarios incluyen un apartado de análisis de regla fiscal y todos han sido avalados, en cuanto al cumplimiento de la regla fiscal, por la mencionada Secretaría, lo que se evidencia con el oficio STAP-2041-2021 adjunto en el anexo n°3.

ANEXO N°1

Ejecución del presupuesto años 2016-2020

PROGRAMA / PARTIDA	2016 % EJECUCIÓN	2017 % EJECUCIÓN	2018 % EJECUCIÓN	2019 % EJECUCIÓN	2020 % EJECUCIÓN	PROMEDIO
INVERSIÓN	72,9%	58,1%	77,3%	76,2%	84,0%	73,7%
0 REMUNERACIONES	93,5%	96,9%	96,0%	96,6%	95,9%	95,8%
1 SERVICIOS	53,3%	91,8%	33,0%	80,5%	74,5%	66,6%
2 MATERIALES Y SUMINISTROS	71,1%	73,2%	87,9%	73,3%	78,6%	76,8%
3 INTERESES Y COMISIONES	98,2%	100,0%	0,0%	0,0%	0,0%	39,6%
5 BIENES DURADEROS	64,4%	79,2%	59,9%	82,0%	81,5%	73,4%
8 AMORTIZACION	97,1%	100,0%	0,0%	0,0%	0,0%	39,4%
OPERACIÓN	88,5%	96,0%	98,2%	97,9%	85,9%	93,3%
0 REMUNERACIONES	95,0%	95,8%	99,3%	99,4%	99,6%	97,8%
1 SERVICIOS	93,4%	82,9%	88,0%	88,9%	87,5%	88,1%
2 MATERIALES Y SUMINISTROS	98,8%	98,5%	99,3%	97,8%	98,1%	98,5%
3 INTERESES Y COMISIONES	97,3%	89,8%	95,8%	99,4%	93,6%	95,2%
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	98,1%	86,3%	97,0%	96,9%	96,4%	94,9%
8 AMORTIZACION	99,9%	99,4%	94,5%	99,8%	45,1%	87,7%
9 CUENTAS ESPECIALES	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%

ANEXO N°2

**Oficio STAP-1806-2021 de la Secretaría Técnica
de la Autoridad Presupuestaria del Ministerio de
Hacienda**

**Cumplimiento de la regla fiscal en el
presupuesto ordinario 2022 de la Compañía
Nacional de Fuerza y Luz (CNFL)**

San José, 20 de octubre de 2021
STAP-1806-2021

Máster
Marta Acosta Zúñiga
Contralora
Contraloría General de la República

Ref.: Cumplimiento de la regla fiscal en el presupuesto ordinario 2022 de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz (CNFL).

Estimada señora:

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Título IV “Responsabilidad Fiscal de la República” de la Ley No. 9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, las entidades y órganos del Resto del Sector Público no Financiero (RSPNF) “...deberán elaborar su presupuesto ordinario, extraordinario y modificaciones presupuestarias con pleno apego a lo establecido en el artículo 11 de la presente ley. La verificación del cumplimiento de esta norma estará a cargo de la Contraloría General de la República, la cual considerará, para efectos de la revisión del bloque de legalidad que efectúa, la certificación que emitirá la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria sobre el cumplimiento de la regla fiscal. En caso de que la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria certifique un incumplimiento de la regla fiscal por parte de las entidades del sector público no financiero, la Contraloría General de la República valorará esa certificación y resolverá lo que corresponda.” (El subrayado no corresponde al original).

En el caso de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, esta Secretaría Técnica, adjunta la certificación correspondiente sobre el cumplimiento de la aplicación de la regla fiscal al gasto contemplado en el presupuesto ordinario 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Título IV de la Ley No. 9635 y en el oficio DM-0238-2021 del 23 de marzo del 2021, mediante el cual el Ministerio de Hacienda comunicó la tasa de crecimiento autorizada de un 1,96% para el próximo periodo.

Sin otro particular, muy atentamente

Ana Miriam Araya Porras
Directora Ejecutiva

CC: Sergio Mata Montero, Presidente del Consejo de Administración CNFL.
Víctor Solís Rodríguez, Gerente General CNFL.

**ANA MIRIAM ARAYA PORRAS
DIRECTORA EJECUTIVA DE LA
SECRETARÍA TÉCNICA DE LA AUTORIDAD PRESUPUESTARIA
CERTIFICA:**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Título IV “Responsabilidad Fiscal de la República” de la Ley No. 9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, publicada en el Alcance No. 202 a La Gaceta No. 225 del 4 de diciembre del 2018 y su reforma, y para efectos de la revisión del bloque de legalidad que efectúa la Contraloría General de la República, así como para la valoración y resolución que le compete a ese Órgano Contralor, la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, cumple con la aplicación de la tasa de crecimiento del 1,96% autorizada para el gasto corriente y el gasto total presupuestario del periodo 2022, según lo comunicado por el Ministerio de Hacienda mediante el oficio DM-0238-2021, y en consecuencia, se apega a lo establecido en el artículo 11 inciso d) del citado Título de la Ley No. 9635, según se muestra en el siguiente detalle:

Compañía Nacional de Fuerza y Luz
Cumplimiento de la Regla Fiscal Presupuesto Ordinario 2022
(Millones de colones y porcentaje)

Partidas	Presupuesto Ordinario		Tasa de crecimiento
	2021 (a)	2022 (b)	2022/2021 (b)/(a)
Gasto Corriente	294 354,61	286 291,84	-2,74%
Gasto de Capital	11 724,04	16 375,66	39,68%
Gasto Total	306 078,65	302 667,50	-1,11%

Para la aplicación de la Regla Fiscal en los presupuestos ordinarios 2022 de las entidades y órganos del Sector Público no Financiero, se utilizó como metodología la aplicación de las siguientes fórmulas, en apego a la tasa de crecimiento definida por el Ministerio de Hacienda y de acuerdo con los parámetros establecidos en el artículo 11 del Título IV de la Ley No. 9635:

((Gasto Corriente del presupuesto ordinario de 2022 / Gasto Corriente del presupuesto ordinario de 2021)-1)*100 ≤ 1,96% (Tasa de crecimiento para el periodo 2022 comunicada por el Ministerio de Hacienda).

((Gasto Total del presupuesto ordinario de 2022 / Gasto Total del presupuesto ordinario de 2021)-1)*100 ≤ 1,96% (Tasa de crecimiento para el periodo 2022 comunicada por el Ministerio de Hacienda). Donde Gasto Total es igual a Gasto Corriente más Gasto de Capital.

Esta Secretaria Técnica no realizó excepciones o consideraciones especiales en ningún caso particular, toda vez que las excepciones son únicamente las contempladas en el Título IV de la referida Ley y su Reglamento.

La verificación de la regla fiscal se realizó el día 20 de octubre del 2021, utilizando como fuente la información de los presupuestos ordinarios 2021 y 2022 remitidos por la institución en los oficios 2001-1049-2021 de fecha 27 de setiembre 2021, certificación firmada digitalmente el 20 de octubre del 2021 e informe con la formulación del presupuesto 2022, documentos remitidos mediante correo electrónico por el área de presupuesto de la institución de fecha 28 de setiembre y 20 de octubre 2021, según lo establecido en el Decreto Ejecutivo No.41641-H, Reglamento del citado Título IV y su reformas, así mismo se corroboró que la información del gasto corriente y gasto total (gasto corriente más gasto de capital) incorporado en el presupuesto ordinario 2022, es consistente con la incluida en el Sistema de Información de Presupuestos Públicos de esa Contraloría.

Expido la presente certificación en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 19 del Título IV de la Ley No. 9635 y su reforma. Dado en San José en la hora y fecha que constan en mi firma digital.----

----- ES TODO -----

Ana Miriam Araya Porras
DIRECTORA EJECUTIVA

Elaborado por: Yendri Sánchez Campos Analista	Revisado por: Carlos Mena Rodríguez Jefe Sectorial A

ANEXO N°3

**Oficio STAP-2041-2021 de la Secretaría Técnica
de la Autoridad Presupuestaria del Ministerio de
Hacienda**

**Oficio 2001-1286-2021 sobre Modificación
Presupuestaria No. 11-2021**

San José, 23 de noviembre de 2021
STAP-2041-2021

Señor
Víctor Solís Rodríguez
Gerente General
Compañía Nacional de Fuerza y Luz

Ref.: Oficio 2001-1286-2021 sobre Modificación Presupuestaria No. 11-2021.

Estimado señor:

En atención al oficio de referencia, mediante el cual remite la Modificación Presupuestaria No. 11-2021 por un monto de $\text{¢}6.039,34$ millones, le comunicamos que, una vez realizada la verificación correspondiente, según lo establecido en los artículos 11 y 19 del Título IV de la Ley No. 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, esta Secretaría Técnica determinó:

1. En lo que se refiere a la verificación del cumplimiento de la regla fiscal de conformidad con la tasa de crecimiento del gasto corriente presupuestario del 4,13%, comunicada por el Ministerio de Hacienda mediante el oficio DM-0321-2020 establecida según los parámetros definidos en el artículo 11 del Título IV de la Ley No. 9635, se determinó que los movimientos realizados en el documento presupuestario de cita, no afectan el gasto corriente presupuestario máximo autorizado para el presente periodo, según la citada tasa de crecimiento.
2. Se le recuerda que es responsabilidad de la entidad elaborar sus presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias con pleno apego a lo establecido en el artículo 11 del Título IV de la Ley No. 9635, así como de la adecuada aplicación del Clasificador por Objeto del Gasto del Sector Público y del Clasificador Económico vigentes.

Sin otro particular, muy atentamente

Ana Miriam Araya Porras
Directora Ejecutiva

Cc: Guillermo Chinchilla Zúñiga, jefe, Área Presupuesto CNFL
Auditor Interno, CNFL
Contraloría General de la República

San José, 23 de noviembre de 2021
STAP-2041-2021

Elaborado por: Yendri Sánchez Campos Analista Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria	Revisado por: Carlos Mena Rodríguez Jefe Sectorial Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria